



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGIA: PESQUERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA EMPRESA PISCIFACTORIAS DE LOS ANDES S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de desarrollo de Practicas Pre-Profesionales que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, Dr. **PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; Y, de la otra parte **LA EMPRESA PISCIFACTORÍAS DE LOS ANDES S.A.** en adelante **PISCIS**, con RUC N°20129561263 y con domicilio legal en el Parque Industrial Salcedo, distrito y provincia de Puno, legalmente representado por su Gerente General **Ing. VÍCTOR ANDRÉS CAMACHO PEÑA**, con DNI N°40579267; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Toda referencia a **PISCIS** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

Las partes suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

- 1.1. Que es voluntad suscribir el presente acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus funciones, y el correspondiente aporte al desarrollo productivo de la región Puno, contribuyendo a mejorar el desempeño, la producción, productividad y competitividad, de los agentes que componen la cadena productiva pesquera de las regiones de Moquegua y Puno, por medio de acciones de transferencia tecnológica, investigación, articulación y otros establecidos en las normas vigentes.
- 1.2. **LA UNA PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.3. **LA UNA PUNO**, es una institución de educación superior pública, se identifica con los siguientes principios: búsqueda y difusión de la verdad, calidad académica, autonomía, libertad de cátedra, espíritu crítico y de investigación, democracia institucional, meritocracia, tolerancia y libertad de pensamiento, de crítica y de expresión, pluralismo intercultural e inclusión, con igualdad de derechos y oportunidades, afirmación de la vida, dignidad y desarrollo humano, mejoramiento continuo de la calidad académica, creatividad e innovación, internacionalización, el interés superior del estudiante y gratuidad de la enseñanza, pertinencia y -



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

compromiso con el desarrollo de la región y del país, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, ética pública y profesional, afirmación de los valores y servicio a la comunidad, accesibilidad, integración regional, nacional e internacional, preservación, conservación y defensa del ambiente, y equidad de género.

- 1.4. **PISCIFACTORÍAS DE LOS ANDES**. Piscifactorías de los Andes S.A. ("Piscis") es la empresa líder en la crianza, procesamiento y comercialización de trucha (Rainbow Trout) en el Perú. Produce principalmente trucha roja pan size en filete, deshuesada y eviscerada; tanto fresca como congelada; además, produce trucha ahumada y empanizada. Las operaciones de crianza y procesamiento se realizan en el departamento de Puno, a orillas del Lago Titicaca, a 3,800 metros sobre el nivel del mar, en condiciones ideales de temperatura y disponibilidad de agua.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.6 Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- 2.9 Estatuto y Reglamentos de LA EMPRESA PISCIFACTORÍAS DE LOS ANDES S.A.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- Adscribir a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, previa coordinación con La Empresa Piscifactorías de los Andes S.A., conforme al requerimiento de estudiantes de la Escuela Profesional de Biología: Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Biología: Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas, considerando que las Prácticas Pre Profesionales forman parte del currículo académico de los estudiantes de la UNA PUNO y están en concordancia con el Estatuto Reglamento General de la UNA PUNO y el Plan de estudios de la Escuela Profesional de Biología: Pesquería. Se entiende por Prácticas Pre profesionales a las actividades que realiza el estudiante para aplicar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, consolidando la base conceptual adquirida realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones.

Los Objetivos de las Practicas Pre Profesionales son:

- Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

- Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional.
- Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/ o especialización dentro de la carrera profesional.
- Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión.
- Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno.
- Contribuir a la difusión de la especialidad dentro del ámbito empresarial de la provincia región y país.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD.

Brindar oportunidades a los estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano, Escuela Profesional de Biología: Pesquería a realizar sus prácticas profesionales en la Empresa Piscifactorías de los Andes, a fin de contribuir con la formación de los futuros profesionales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

La Escuela Profesional de Biología: Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNA PUNO, se compromete en:

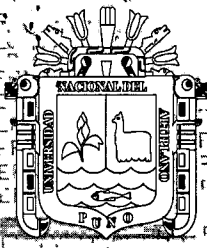
- a) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- b) Dirigir y conducir las actividades de formación del Practicante en coordinación con la empresa.
- c) Supervisar y evaluar y certificar las actividades formativas
- d) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

La Empresa Piscifactorías de los Andes S.A. se compromete en:

- a) Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes del último semestre, de la Escuela Profesional de Biología: Pesquería, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a fin que puedan realizar sus prácticas pre profesionales en las siguientes áreas; Área productiva centro de producción en jaulas ubicada en el Lago Titicaca zona de Charcas (80%), área de Procesamiento ubicada en planta de proceso ubicada en planta industrial salcedo Puno.
- b) Otorgar material e indumentaria acorde a los trabajos a desarrollar en centros de producción y procesamiento.
- c) Cumplir con el registro de control y asistencia y supervisión durante la prestación de servicios en calidad de practicante pre profesional.
- d) Otorgar subvención económica mensual a los practicantes según disponibilidad presupuestaria, sin estar sujeto a ningún tipo de retención por parte de la empresa, y conforme a lo estipulado por Ley.

El (La) practicante se compromete en:

- a) Suscribir un convenio de prácticas individual, en la UNA Puno, acatando las disposiciones formativas que se le asignen, en conformidad al presente convenio
- b) Desarrollar sus prácticas profesionales con disciplina y responsabilidad



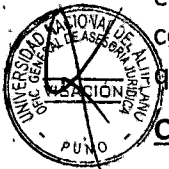
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO

- c) Cumplir con el desarrollo del plan específico del aprendizaje que aplique la empresa Piscifactorías de los andes
- d) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la empresa.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años por periodo renovables, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesadas; los convenios específicos y/o acuerdo operativos que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originarias hasta su conclusión, el tiempo de participación de los estudiantes que practican será de un semestre académico.



CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA Y HORARIO DE PRÁCTICAS.

Las prácticas pre profesionales se realizará solo durante el periodo que requiere la Escuela Profesional de Biología: Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNA PUNO, sujeto a la posibilidad de la empresa: las jornadas laborales será de seis horas diarias o treinta horas semanales siendo el horario siguiente:

1. Mañana 8:00 am hasta 13:00 horas
2. Tarde 14:00 pm hasta 17:00 horas

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE SUBVENSIÓN ECONÓMICA.

La subvención económica mensual que recibirán los practicantes no tiene carácter remunerativo y no está sujeto a ningún tipo de retención por parte de la empresa.

La empresa abonará la subvención económica a los practicantes según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan la aplicación de la modificación suspensión y terminación del convenio que se detalla a continuación

Son Causas de modificación del convenio:

- a) Cambio de clases de El (La) practicante que dificulte el cumplimiento de las horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo de El (La) practicante, la empresa, la UNA PUNO, padre o tutor

Son causas de Suspensión:

- a) La enfermedad, y el accidente comprobado
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el practicante supere los doce meses de permanencia en la empresa
- c) El Permiso concedido por la empresa
- d) La sanción disciplinaria
- e) En caso fortuito o fuerza mayor

Son causas de la terminación del convenio:

- a) El mutuo disenso entre el la Practicante y la Empresa
- b) El fallecimiento El (La) practicante
- c) La invalidez absoluta permanente



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

- d) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que El (La) practicante conozca durante el desarrollo de la práctica.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de El (La) practicante y específicamente los contemplados en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la UNAPUNO, específicamente los contemplados en la cláusula quinta del presente convenio
- g) Por renuncia o retiro voluntario de El (La) practicante, mediante aviso a la empresa con antelación de diez días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PRÁCTICANTE.

El La practicante declara conocer la naturaleza del presente convenio el cual no tiene carácter laboral de tal modo que solo genera para las partes los derechos y obligaciones específicamente en el mismo y en el texto de la Ley 28518 Decreto Supremo N° 007-2005.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para dar cumplimiento y ejecución el objeto del presente documento, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión que estará integrada por:

Por LA UNA PUNO : El Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, quien a la vez podrá delegar funciones, y asistido por el Coordinador del Programa de Estudios de Biología: Pesquería, de la Escuela Profesional de Biología.

Por LA EMPRESA PISCIFACTORIAS DE LOS ANDES S.A.: El Gerente General de la Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes o a través de un representante por cada uno de ellos que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Específico, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en fechas señalados; a los 3.1 días del mes de ~~Diciembre~~ del dos mil diecinueve.



Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR

POR PISCIFACTORIAS DE LOS ANDES S.A.

Ing. VICTOR ANDRES CAMACHO PEÑA
GERENTE GENERAL



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3365-2019-R-UNA



Puno, 20 de diciembre del 2019

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de prácticas pre profesionales entre la Escuela Profesional de Biología. Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno y la Empresa Piscifactorías de los Andes S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 958-2019-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de prácticas pre profesionales entre la Escuela Profesional de Biología. Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno y la Empresa Piscifactorías de los Andes S.A., el mismo que en catorce (14) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: a) Adscribir a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, previa coordinación con la Empresa Piscifactorías de los Andes S.A., conforme al requerimiento de estudiantes de la Escuela Profesional de Biología: Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas, b) Promover y desarrollar practicas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Biología: Pesquería de Facultad de Ciencias Biológicas, considerando que las Practicas Pre Profesionales forman parte del currículo académico de los estudiantes de la UNA PUNO y están en concordancias con el Estatuto Reglamento General de la UNA PUNO y el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Biología: Pesquería. Se entiende por Practicas Pre Profesionales a las actividades que realiza el estudiante para aplicar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, consolidando la base conceptual adquirida realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas, goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente, por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre del 2019 (continuación del 15-11-2019 y 04-12-19), ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA: PESQUERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA EMPRESA PISCIFACTORIAS DE LOS ANDES S.A , cuya vigencia es por el periodo de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA: PESQUERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA EMPRESA PISCIFACTORIAS DE LOS ANDES S.A., el mismo que en catorce (14) cláusulas, forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNA-Puno.

Artículo Tercero - El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma]
FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
DR. PORFIRIO ENRIQUÉZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION

- * Vicerrectorados Académico, Investigación
 - * DGA, OCI OGAJ OGPD
 - * Cooperación Nacional e Internacional
 - * Responsable del Convenio
 - * Interesados
 - * Archivo/2019
- tmvq/